

PROYECTO DE REORGANIZACIÓN SIMPLE

I. INTRODUCCIÓN:

El presente proyecto de reorganización simple (en adelante, el “Proyecto”) ha sido elaborado por la administración de Unión Andina de Cementos S.A.A. (en adelante, “UNACEM”), Unacem Perú S.A. (en adelante, “UNACEM PERÚ”), Minera Adelaida S.A. (en adelante, “Adelaida”) e Inversiones Nacionales y Multinacionales Andino S.A. (en adelante, “INMA”) (en adelante y en conjunto, las “Sociedades Participantes”), con el objeto de presentar a sus respectivas juntas generales de accionistas, una visión clara y completa de la reorganización simple propuesta, así como para exponer todos los aspectos legales, contables y económicos relevantes que deberán ser tomados en cuenta en el desarrollo del proceso en cuestión de conformidad con el artículo 391° de la Ley General de Sociedades, aprobada mediante Ley N° 26887 (en adelante, la “LGS”).

II. DATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES:

2.1. Sociedad aportante de los bloques patrimoniales:

- **Identificación de la sociedad**

Unión Andina de Cementos S.A.A. es una sociedad anónima abierta, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100137390, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11021439 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El domicilio de UNACEM se encuentra en Av. Atocongo N° 2440, Urb. Jose Galvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

- **Capital social**

El capital social inscrito de UNACEM asciende a la suma de S/ 1,818,127,611.00 (mil ochocientos dieciocho millones ciento veintisiete mil seiscientos once y 00/100 Soles) representado por 1,818,127,611 (mil ochocientos dieciocho millones ciento veintisiete mil seiscientos once) acciones comunes con un valor nominal de S/ 1.00 (uno y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Las acciones emitidas por UNACEM están inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (“RPMV”) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y se negocian en la Bolsa de Valores de Lima (“BVL”).

- **Objeto social**

Constituye su objeto principal la elaboración y fabricación de clinker, cementos y otros materiales de construcción, en el país y en el extranjero, incluida su comercialización y venta, así como la operación del muelle de Conchán e instalaciones complementarias. Adicionalmente, UNACEM puede efectuar todas las operaciones, actos o contratos y desarrollar las actividades mineras, energéticas, industriales, comerciales y portuarias necesarias o convenientes para la sostenibilidad de la producción y comercialización de clinker, cementos y otros materiales de construcción; así como, invertir en otras sociedades dedicadas a actividades similares y/o que coadyuven, desarrollen o complementen la realización de sus fines, en el país

y en el extranjero. Está incluido dentro del objeto social la inversión en otras sociedades dedicadas a actividades eléctricas y la prestación de servicios portuarios a terceros.

2.2. Sociedades receptoras de los bloques patrimoniales (en adelante, las “Sociedades Receptoras”):

2.2.1. UNACEM PERÚ S.A.

- **Identificación de la sociedad**

UNACEM PERÚ es una sociedad anónima, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20608552171, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 14785208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El domicilio de UNACEM PERÚ se encuentra en Av. Atocongo N° 2440, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Se deja constancia que UNACEM PERÚ es una nueva sociedad que ha sido constituida mediante escritura pública de fecha 21 de setiembre de 2021 otorgada por el Notario de Lima, el Dr. Julio Antonio del Pozo Valdez, y cuya constitución se encuentra inscrita en el asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 14785208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. UNACEM Perú es una nueva sociedad subsidiaria de UNACEM y forma parte de su grupo económico.

- **Capital social**

El capital social inscrito de UNACEM PERÚ asciende a la suma de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles) representado por 10,000 (diez mil) acciones comunes con un valor nominal de S/ 1.00 (uno y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

- **Objeto social**

Constituye su objeto principal la elaboración y fabricación de clinker, cementos y otros materiales de construcción, incluida su comercialización y venta, así como la operación del Muelle de Conchán e instalaciones complementarias y la prestación de servicios portuarios a terceros.

Asimismo, puede efectuar todas las operaciones, actos o contratos y desarrollar las actividades mineras, energéticas, industriales, comerciales y portuarias necesarias o convenientes para la sostenibilidad de la producción y comercialización de clinker, cementos y otros materiales de construcción.

UNACEM PERÚ puede invertir en otras sociedades dedicadas a actividades similares y/o que coadyuven, desarrollen o complementen la realización de sus fines.

2.2.2. Minera Adelaida S.A.

- **Identificación de la sociedad**

Minera Adelaida S.A. es una sociedad anónima, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20175503227, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 00544248 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El domicilio de Adelaida se encuentra en Av. Atocongo N° 2440, Urb. Jose Galvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Se deja constancia que el estatuto social de Adelaida fue modificado íntegramente mediante Junta General de Accionistas de fecha 27 de setiembre de 2021, cuya acta fue elevada a escritura pública de fecha 03 de noviembre de 2021 otorgada ante el Notario de Lima, el Dr. Julio Antonio del Pozo Valdez, e inscrita en el asiento B00003 de la Partida Electrónica N° 00544248 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. Adelaida es una sociedad subsidiaria de UNACEM y forma parte de su grupo económico.

- **Capital social**

El capital social inscrito de Adelaida asciende a la suma de S/ 745,476.00 (setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis y 00/100 Soles) presentado por 745,476 (setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis) acciones comunes con un valor nominal de S/ 1.00 (uno y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

- **Objeto social**

Constituye su objeto principal dedicarse a las actividades mineras, para lo cual podrá ser titular y/o cesionario de derechos mineros, y podrá adquirirlos, transferirlos y/o cederlos a terceros, así como celebrar cualquier contrato minero.

Asimismo, podrá invertir en otras sociedades dedicadas a realizar actividades mineras y/o que coadyuven, desarrollen o complementen la realización de sus fines.

2.2.3. Inversiones Nacionales y Multinacionales Andino S.A.

- **Identificación de la sociedad**

Inversiones Nacionales y Multinacionales Andino S.A. es una sociedad anónima, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20101701507, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 01367633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El domicilio de INMA se encuentra en Av. Carlos Villarán N° 508, Int. 301, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Se deja constancia que el estatuto social de INMA fue modificado íntegramente mediante Junta General de Accionistas de fecha 27 de setiembre de 2021, cuya acta fue elevada a escritura pública de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante el Notario de Lima, doctor Julio Antonio del Pozo Valdez, estando en proceso de inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. INMA es una sociedad subsidiaria de UNACEM y forma parte de su grupo económico.

- **Capital social**

El capital social inscrito de INMA asciende a la suma de S/ 2'125,777.00 (dos millones ciento veinticinco mil setecientos setenta y siete y 00/100 Soles) representado por 2'125,777 (dos millones ciento veinticinco mil setecientos setenta y siete) acciones comunes con un valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

- **Objeto social**

Constituye su objeto principal dedicarse a las inversiones en bienes inmuebles y a las actividades inmobiliarias en el país.

Dentro de las actividades inmobiliarias en el país, está la promoción inmobiliaria, en inmuebles destinados a viviendas, locales comerciales, u otros usos, por cuenta propia o a través de terceros, incluyendo la adquisición, arriendo, cesión en uso, usufructo, derecho de superficie o compraventa de toda clase de inmuebles.

Asimismo, podrá invertir en otras sociedades dedicadas a actividades inmobiliarias y/o que coadyuven, desarrollen o complementen la realización de sus fines.

III. FORMA DE LA REORGANIZACIÓN SIMPLE:

La forma de la reorganización será la prevista en el artículo 391° de la LGS. Así, UNACEM segregará tres (3) bloques patrimoniales conformados por los activos y pasivos indicados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Proyecto (en adelante, los “Bloques Patrimoniales”) para aportarlos a favor de UNACEM PERÚ, Adelaida e INMA (en adelante, la “Reorganización Simple”), respectivamente.

A cambio de los Bloques Patrimoniales, las Sociedades Receptoras incrementarán su capital social y emitirán acciones a favor de UNACEM conforme a los términos establecidos en la Sección VI del Proyecto.

IV. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO Y SUS PRINCIPALES ASPECTOS ECONÓMICOS, EMPRESARIALES Y JURÍDICOS:

4.1. Principales aspectos económicos y empresariales de la Reorganización Simple

Esta Reorganización Simple tiene como principal objetivo ordenar la estructura organizacional del grupo económico al cual pertenecen las Sociedades Participantes, reordenando los negocios operacionales de UNACEM en sus subsidiarias, según las líneas de negocio a las que cada una de ellas se dedica y a la especialidad de las mismas.

Esta Reorganización Simple apunta a fortalecer la sostenibilidad de UNACEM, sociedad que se convertirá, como consecuencia de la Reorganización Simple, en una corporación con inversiones operativas sólo a través de sus subsidiarias, sin cambios en el capital social ni en la unidad de control de UNACEM. Siendo que las Sociedades Receptoras de los Bloques Patrimoniales son actualmente subsidiarias (directa e indirectamente) al 100% de UNACEM, este proceso no origina operación ni transacción alguna con terceros.

Todos los activos y pasivos relacionados con la actividad de extracción de caliza, producción de clinker y fabricación de cemento en el Perú, así como su comercialización

en el país y con fines de exportación, que constituye la actividad económica principal de UNACEM desde su fundación, conformarán el bloque patrimonial más importante que será segregado por UNACEM en favor de UNACEM PERÚ. Conforme se indica en la Sección V del presente Proyecto, los elementos que conforman este bloque patrimonial se identifican en el Anexo 1. Como consecuencia de la transferencia de dicho bloque patrimonial en favor de UNACEM PERU, se trasladarán todos los trabajadores de UNACEM en favor de UNACEM PERÚ, con excepción de trece (13) trabajadores que se mantendrán en UNACEM. Se deja constancia que UNACEM PERÚ ha adoptado las mismas normas de gobernanza y responsabilidad social empresarial de UNACEM; y, que el Directorio de UNACEM PERU a la fecha y en adelante mantendrá los mismos miembros del Directorio de UNACEM, quienes han sido y serán elegidos con las mismas responsabilidades, facultades y atribuciones y sujeto a las mismas normas y principios de buen gobierno corporativo.

En el caso de Adelaida, el bloque patrimonial segregado por UNACEM a favor de dicha empresa, está constituido por concesiones mineras no relacionadas a la actividad económica principal de UNACEM, separándose de esta manera, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desarrollan las Sociedades Receptoras, las concesiones mineras operativas (relacionadas a la actividad económica principal de UNACEM) a favor de UNACEM PERÚ, de las no operativas (no relacionadas a la actividad económica principal de UNACEM) a favor de Adelaida

En el caso de INMA el bloque patrimonial segregado por UNACEM a favor de dicha empresa, está constituido por inmuebles no relacionados a la actividad económica principal de UNACEM, separándose de esta manera, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desarrollan las Sociedades Receptoras, los inmuebles operativos (relacionadas a la actividad económica principal de UNACEM) a favor de UNACEM PERÚ, de los no operativas (no relacionadas a la actividad económica principal de UNACEM) a favor de INMA.

Luego de la entrada en vigencia de la Reorganización Simple, se prevé que: (i) los principales ingresos de UNACEM provendrán de dividendos que perciba de sus subsidiarias y de regalías originadas por la cesión en uso de propiedad intelectual, en el país y en el exterior; a lo que se podrían sumarse otros ingresos producto de la realización de las actividades económicas contempladas en su objeto social y (ii) las acciones representativas del capital social de UNACEM continuarán inscritas en el RPMV de la SMV y listadas en el registro de valores de la BVL.

A la fecha del presente Proyecto, no se ha previsto que UNACEM PERÚ, Adelaida ni INMA, se inscriban en el RPMV de la SMV, ni que listen sus acciones en la BVL.

4.2. Principales aspectos jurídicos de la Reorganización Simple

A continuación se describen en forma sucinta los aspectos jurídicos más relevantes involucrados en el proceso de Reorganización Simple:

4.2.1. Aspectos societarios

i. Aprobación de la Reorganización Simple

El acuerdo de Reorganización Simple deberá ser adoptado por las juntas generales de accionistas de las Sociedades Participantes. Dichos acuerdos deberán ser aprobados cumpliendo con el quórum y las mayorías calificadas establecidas en la LGS y en los estatutos de las Sociedades Participantes.

Para efectos de someter la Reorganización Simple a la consideración de las juntas generales de accionistas de las Sociedades Participantes, el Directorio de cada una de las Sociedades Participantes deberá haber aprobado previamente el presente Proyecto.

Cabe señalar que la Junta General de Accionistas de UNACEM que apruebe la Reorganización Simple, también deberá aprobar (i) la modificación de los artículos 1°, 2° y 12°, literal g, del estatuto social de UNACEM, con los textos que se indican en la Sección VII del presente Proyecto, los cuales entrarán en vigencia en la misma fecha en que entre en vigencia la Reorganización Simple; y, (ii) cualquier otro acuerdo necesario en el marco de la Reorganización Simple.

4.2.2. Aspectos tributarios

i. *Fecha de entrada en vigencia de la Reorganización Simple para efectos tributarios.*

Desde un punto de vista tributario, la Reorganización Simple entrará en vigencia en la misma fecha de su entrada en vigencia para efectos societarios, conforme se indica en la Sección IX del presente Proyecto. En ese sentido, para efectos tributarios, la transferencia de los Bloques Patrimoniales a favor de las respectivas sociedades ocurrirá en la fecha indicada en la Sección IX del presente Proyecto.

ii. *No habrá Revaluación de activos.*

Se deja constancia que los activos que conforman los Bloques Patrimoniales y que se encuentran en la Sección V del presente Proyecto, serán transferidos a sus valores contables al 31 de diciembre de 2021.

Toda vez que los activos que forman parte de los Bloques Patrimoniales serán transferidos a valor contable, es decir, en aplicación de un criterio de valorización que no implica su revaluación, dicha transferencia no genera renta gravada con Impuesto a la Renta para UNACEM, ni para las Sociedades Receptoras, según lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 104° de la Ley de Impuesto a la Renta.

iii. *Impuesto General a las Ventas.*

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, la transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la Reorganización Simple propuesta no se encontrará gravada con el Impuesto General a las Ventas.

iv. *Impuesto de Alcabala.*

La transferencia de los predios que se efectúen como consecuencia de la Reorganización Simple está afecta al pago del impuesto de alcabala, en caso sea aplicable conforme al artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

4.2.3. Aspectos Laborales

La Reorganización Simple supondrá la transferencia de personal a UNACEM PERÚ, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- A la entrada en vigencia de la Reorganización Simple, UNACEM PERÚ asumirá: (i) la calidad de empleadora de los trabajadores que presenten servicios vinculados al Bloque Patrimonial N° 1 indicado en el Anexo 1 de este documento, debiendo precisarse que la transferencia del Bloque Patrimonial N° 1 implica una transmisión de empresa, de forma tal que los referidos trabajadores mantendrán en UNACEM PERÚ el tiempo de servicios, condiciones y beneficios sociales que tienen actualmente en UNACEM, sin que se requiera del consentimiento expreso de los mismos, debido a que se mantendrán los contratos, beneficios, obligaciones y relaciones que tenían en UNACEM y que se trasladan a UNACEM PERU como parte del bloque.
- UNACEM PERÚ declara que presenta solvencia suficiente para asumir la totalidad de las obligaciones laborales que se originen como consecuencia de la Reorganización Simple.
- UNACEM PERÚ se obliga a respetar la continuidad del vínculo laboral de los trabajadores involucrados en la Reorganización Simple.

4.2.4. Permisos y aspectos ambientales

La Reorganización Simple supondrá la transferencia de titularidad de todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones que se transfieren como consecuencia de la Reorganización Simple a UNACEM PERÚ, Adelaida e INMA, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- La transferencia de titularidad de los citados registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y/o de acuerdo al marco legal aplicable a cada sector.
- A la entrada en vigencia de la Reorganización Simple, UNACEM PERÚ, Adelaida e INMA asumirán, de pleno derecho, la titularidad de los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos vinculados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones comprendidos en los Bloques Patrimoniales, según corresponda a cada sociedad y cuyo detalle se incluirá en las declaraciones juradas de recepción de los Bloques Patrimoniales que suscribirán los Gerentes Generales de cada una de las Sociedades Receptoras según se indica en los Anexos 1, 2 y 3 de este

documento, quienes deben comunicarlo a las entidades de la administración pública correspondientes conforme a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310 y/o según los procedimientos previstos en el marco legal aplicable a cada sector.

- A la entrada en vigencia de la Reorganización Simple, la responsabilidad por el adecuado manejo ambiental y por el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones establecidos en instrumentos de gestión ambiental aprobados por las operaciones y proyectos en curso, será asumida por UNACEM PERÚ.
- Se deja constancia que los Gerentes Generales de las Sociedades Participantes de común acuerdo podrán realizar ajustes a los listados de registros, certificados, licencias, permisos, autorizaciones, procedimientos administrativos y demás actos administrativos que integran los Bloques Patrimoniales a efectos de formular precisiones y/o modificaciones que consideren necesarias a dichos listados, en uso de las facultades que les delegarán las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes que aprobarán el presente Proyecto y la Reorganización Simple.

V. **BLOQUES PATRIMONIALES:**

5.1. Los Bloques Patrimoniales están compuestos por:

- a) Los activos y pasivos asociados al negocio cementero de UNACEM que serán aportados en favor de UNACEM PERÚ, de acuerdo al detalle incluido en el Anexo 1 del Proyecto (en adelante, el “Bloque Patrimonial N° 1”).
- b) Los activos asociados al negocio minero y no asociados al negocio cementero que serán aportados en favor de Adelaida, de acuerdo con el detalle incluido en el Anexo 2 del Proyecto (en adelante, el “Bloque Patrimonial N° 2”); y,
- c) Los activos inmobiliarios no asociados al negocio cementero que serán aportados en favor de INMA, de acuerdo con el detalle incluido en el Anexo 3 del Proyecto (en adelante, el “Bloque Patrimonial N° 3”).

5.2. La valorización referencial de los Bloques Patrimoniales ha sido determinada por la Gerencia de UNACEM considerando los valores netos en libros de los activos y pasivos que conforman los Bloques Patrimoniales al día 30 de setiembre de 2021 dejándose constancia que -para fines informativos- la Gerencia podrá actualizar estos valores en base a los valores netos en los libros contables al 30 de noviembre de 2021, estimando la Gerencia que esta actualización no tendrá efectos materiales; sin embargo, el valor definitivo de los Bloques Patrimoniales será determinado considerando los valores netos en libros de los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2021.

5.3. De este modo, al 30 de setiembre de 2021, los Bloques Patrimoniales han sido valorizados en:

- a) Bloque Patrimonial N° 1: S/ 2,054,078,410.00 (Dos mil cincuenta y cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez y 00/100 Soles).

- b) Bloque Patrimonial N° 2: S/ 20,825,291.00 (Veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles).
- c) Bloque Patrimonial N° 3: S/ 68,870,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos setenta mil y 00/100 Soles).

VI. EFFECTOS DE LA REORGANIZACIÓN SIMPLE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES:

a) Efectos de la Reorganización Simple con respecto al capital social de UNACEM

Como consecuencia de la Reorganización Simple, UNACEM segregará de su patrimonio los tres (3) Bloques Patrimoniales que se señalan en la Sección V anterior y los aportará a las Sociedades Receptoras, recibiendo a cambio de dichos aportes los siguientes activos:

- (i) 2,054,078,410 (Dos mil cincuenta y cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez) acciones representativas del capital social de UNACEM PERÚ, de un valor nominal S/ 1.00 (uno y 00/100 Soles) cada una.
- (ii) 20,825,291 (Veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y uno) acciones representativas del capital social de Adelaida, de un valor nominal S/ 1.00 (uno y 00/100 Soles) cada una.
- (iii) 68,870,000 (Sesenta y ocho millones ochocientos setenta mil) acciones representativas del capital social de INMA, de un valor nominal S/ 1.00 (uno y 00/100 Soles) cada una.

Considerando lo anterior, respecto de UNACEM la Reorganización Simple implicará el cambio de un conjunto de activos y pasivos (detallados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Proyecto) por otros activos (acciones que emitirán las Sociedades Receptoras en favor de UNACEM), sin cambios en el capital social ni en el patrimonio de UNACEM. Por tanto, la Reorganización Simple, no generará modificación alguna en la cuenta “capital social” de UNACEM, por lo que no se modificará el artículo quinto de su estatuto social.

b) Efectos de la Reorganización Simple con respecto al capital social de las Sociedades Participantes

i. UNACEM PERU

De acuerdo con el Anexo 1 del presente Proyecto, el valor contable en libros del Bloque Patrimonial N° 1 asciende a la suma de S/ 2,054,078,410.00 (Dos mil cincuenta y cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez y 00/100 Soles). Por tanto, UNACEM PERÚ aumentará su capital social en la suma de S/ 2,054,078,410.00 (Dos mil cincuenta y cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez y 00/100 Soles), esto es de la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) a la suma de S/ 2,054,088,410.00 (Dos mil cincuenta y cuatro millones ochenta y ocho mil cuatrocientos diez y 00/100 Soles) y, en consecuencia, emitirá 2,054,078,410 (Dos mil cincuenta y cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez) acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 (un y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en favor de UNACEM.

En ese sentido, como consecuencia de la Reorganización Simple, la participación de los accionistas de UNACEM PERÚ será la siguiente en la fecha de entrada en vigencia de dicha reorganización:

Accionista	Acciones	Porcentaje de Participación
UNACEM	2,054,088,409	100%
TRANSPORTES LURÍN S.A.	01	0%
Total	2,054,088,410	100%

ii. Adelaida

De acuerdo con el Anexo 2 del presente Proyecto, el valor contable en libros del Bloque Patrimonial N° 2 asciende a la suma de S/ 20,825,291.00 (Veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles). Por tanto, Adelaida aumentará su capital social en la suma de S/ 20,825,291.00 (Veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles), esto es de la suma de S/ 745,476.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis y 00/100 Soles) a la suma de S/ 21,570,767.00 (veintiun millones quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete y 00/100 Soles) y, en consecuencia, emitirá 20,825,291 (Veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y uno) acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 (un y 00/100 Sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en favor de UNACEM.

En ese sentido, como consecuencia de la Reorganización Simple, la participación de los accionistas de Adelaida será la siguiente en la fecha de entrada en vigencia de dicha reorganización:

Accionista	Acciones	Porcentaje de Participación
UNACEM	21,570,766	100%
TRANSPORTES LURÍN S-A-	01	0%
Total	21,570,767	100%

iii. INMA

De acuerdo con el Anexo 3 del presente Proyecto, el valor contable en libros del Bloque Patrimonial N° 3 asciende a la suma de S/ 68,870,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos setenta mil y 00/100 Soles). Por tanto, INMA aumentará su capital social en la suma de S/ 68,870,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos setenta mil y 00/100 Soles), esto es de la suma de S/ 2'125,187.00 (dos millones ciento veinticinco mil ciento ochenta y siete y 00/100 Soles) a la suma de S/ 70,995,187.00 (setenta millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete y 00/100 Soles) y, en consecuencia, emitirá 68,870,000 (Sesenta y ocho millones ochocientos setenta mil) acciones nominativas con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 (un y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en favor de UNACEM.

En ese sentido, como consecuencia de la Reorganización Simple, la participación de los accionistas de INMA será la siguiente en la fecha de entrada en vigencia de dicha reorganización:

Accionista	Acciones	Porcentaje de Participación
UNACEM	70,801,814	99.73
ARPL tecnología industrial S.A.	193,373	0.27
Total	70,995,187	100.00%

En resumen, se produce el siguiente canje de Bloques Patrimoniales por el siguiente número de acciones:

Cuadro Resumen
Canje de Bloques Patrimoniales por Acciones

Sociedad Receptora	Valor de Bloque Patrimonial	Número de acciones a favor de UNACEM
UNACEM PERÚ	2,054,078,410	2,054,078,410
Adelaida	20,825,291	20,825,291
INMA	68,870,000	68,870,000

VII. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNACEM

Como consecuencia de la Reorganización Simple y, por razones de índole comercial, UNACEM modificará los artículos 1°, 2° y 12°, literal g, de su estatuto social. De esta manera, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Reorganización Simple, quedan modificados los artículos 1°, 2° y artículo 12°, literal g, del estatuto social de UNACEM cuyos textos serán los siguientes:

“Artículo Primero – Denominación:

La Sociedad es una sociedad anónima abierta, que se denomina CORPORACIÓN UNACEM SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, pudiendo también utilizar la sigla o nombre abreviado UNACEMCORP S.A.A. La Sociedad está sujeta a su pacto social que incluye el presente Estatuto, sus modificatorias y se rige supletoriamente por la Ley General de Sociedades y demás disposiciones que resulten aplicables.”

“Artículo Segundo – Objeto Social:

El objeto de la Sociedad es (i) invertir en otras sociedades dedicadas a la elaboración, fabricación, comercialización y venta de clinker, cementos y otros materiales de construcción, en el país y en el extranjero; así como (ii) desarrollar toda clase de propiedad intelectual y tecnologías relacionadas a tales actividades, así como al manejo de recursos naturales y a procesos de economía circular, para su explotación o cesión en uso a terceros; y (iii) desarrollar todas las actividades, negocios y operaciones destinadas al control y/o la gestión de sus subsidiarias y la administración de sus inversiones, incluyendo la administración de servicios compartidos y la transferencia de bienes, prestación de servicios, incluyendo ingeniería y otorgamiento de financiamiento directo o indirecto, a sus sociedades subsidiarias y participadas. Adicionalmente, la Sociedad puede invertir en otras sociedades constituidas en el país y en el extranjero, dedicadas a (i) actividades similares y/o que coadyuven, desarrollen o complementen sus inversiones en las actividades antes señaladas; así como, a (ii) inversiones inmobiliarias y actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica.”

“Artículo Décimo Segundo - Juntas Generales:

También corresponde a la Junta General:

(...)

g. Aprobar la enajenación, el arrendamiento, el gravamen, la disposición bajo cualquier modalidad de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o cualquier modalidad de contrato que implique el retiro o la pérdida del derecho a utilizar activos fijos o bienes esenciales para la producción y operación de la Sociedad, siempre que el valor contable de los bienes materia de los actos antes mencionados exceda el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad; y, en el caso de inversiones de la Sociedad en otras sociedades, sean subsidiarias o no, cuando el valor contable de las inversiones materia de los actos antes mencionados, exceda el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad.”

VIII. DERECHO DE SEPARACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE UNACEM

8.1. Del Derecho de Separación:

En virtud de lo dispuesto en la Sección VII anterior respecto de la modificación del objeto social de UNACEM, debemos manifestar que la LGS reconoce el derecho de separación a los accionistas de UNACEM que en la respectiva Junta General de Accionistas hubieren hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hubieren sido ilegítimamente privados de emitir su voto.

El acuerdo de modificación del objeto social de UNACEM que adoptará la Junta General de Accionistas de dicha compañía será publicado, por una sola vez, dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción, en el diario oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación de la ciudad de Lima.

El derecho de separación se ejercerá mediante carta notarial entregada a UNACEM, hasta el décimo día siguiente a la publicación del aviso señalado en el párrafo anterior, según lo establecido por el artículo 200° de la LGS.

Las acciones de quienes hagan uso del derecho de separación se reembolsarán al valor que acuerden el accionista y UNACEM. De no haber acuerdo, y considerando que las acciones representativas del capital social de UNACEM se cotizan en la BLV, dichas acciones se reembolsarán al valor de su cotización media ponderada del último semestre.

El reembolso del valor de las acciones de quienes ejerzan el derecho de separación se hará en un plazo que no excederá de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ejercicio del derecho de separación.

UNACEM declara que se reserva el derecho de accionar contra quienes ejerzan de mala fe este derecho, incluyendo a quienes adquieran acciones para separarse y luego adquieran acciones a un precio inferior al que les sea reembolsado por UNACEM como consecuencia del ejercicio del derecho de separación.

8.2. Efectos del reembolso de las acciones en el capital social de UNACEM como consecuencia del ejercicio del derecho de separación

En caso que los accionistas de UNACEM ejerciten el derecho de separación, el Directorio de UNACEM en uso de las facultades que le delegará la Junta General de Accionistas que aprobará el presente Proyecto, podrá optar por una de las dos alternativas siguientes:

- (i) Que UNACEM adquiera las acciones de los accionistas que ejerciten el derecho de separación sin necesidad de amortizarlas y con cargo a beneficios y reservas libres, al

valor de reembolso establecido en el artículo 200° de la LGS, manteniendo las acciones en cartera por un plazo no mayor de dos (2) años; o,

- (ii) Que UNACEM adquiriera las acciones de los accionistas que ejerciten el derecho de separación al valor de reembolso establecido en el artículo 200° de la LGS, amortizando el valor nominal de las acciones adquiridas con cargo al capital social y el exceso sobre el valor nominal con cargo a resultados acumulados, con la consiguiente reducción de capital por un importe equivalente al valor nominal de las acciones respecto de las cuales se haya ejercitado dicho derecho de separación.

En consecuencia, en caso que uno o más accionistas ejerciten el derecho de separación dentro del plazo para el ejercicio de este derecho, el Directorio de UNACEM, actuando en ejecución de las facultades que la Junta General de Accionistas de dicha compañía le delegará, optará por alguna de las dos (2) alternativas previstas en los numerales (i) y (ii) precedentes. En caso opte por la alternativa prevista en el numeral (ii), el Directorio de UNACEM acordará reducir el capital social de UNACEM en un monto equivalente al valor nominal de las acciones respecto de las cuales se haya ejercido dicho derecho de separación. En atención a la reducción de capital que sea acordada por UNACEM como consecuencia del ejercicio del derecho de separación, el Directorio de UNACEM determinará a cuánto ascenderá la cifra definitiva del capital social de UNACEM, como consecuencia de la Reorganización Simple.

IX. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

La fecha de entrada en vigencia de la Reorganización Simple será el día 01 de enero de 2022.

En la fecha de entrada en vigencia de la Reorganización Simple, se entenderán transferidos en su totalidad los Bloques Patrimoniales a favor de las Sociedades Receptoras, sin perjuicio que, con posterioridad a dicha fecha, deba efectuarse la inscripción de los respectivos acuerdos de la Reorganización Simple en las partidas registrales de las sociedades participantes.

X. COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Reorganización Simple: (i) no queda afecta a ninguna modalidad especial fuera de lo que resulta de lo descrito en el presente Proyecto; no generará compensaciones complementarias a favor de los accionistas de las Sociedades Participantes; y, (ii) no generará la emisión de otros títulos o derechos fuera de aquellos derivados de las acciones emitidas por las Sociedades Receptoras que se entregarán a favor de UNACEM según se detalla en la Sección VI del presente Proyecto.

XI. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES

Las Sociedades Receptoras procederán a la emisión de las acciones en favor de UNACEM en la fecha de entrada en vigencia de la Reorganización Simple conforme a lo indicado en la Sección VI del presente Proyecto.

En la medida que las Sociedades Receptoras no se encuentran registradas en el RPMV, la entrega de las acciones a ser emitidas a favor de UNACEM no se sujetan a lo establecido en el Reglamento de Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por la Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10.

XII. MODIFICACIONES Y AJUSTES

Con la finalidad que los Anexos 1, 2 y 3 reflejen en forma correcta la valorización de los Bloques Patrimoniales, según corresponda, al momento de la entrada en vigencia de la Reorganización Simple, la administración de UNACEM se encuentra facultada -de ser el caso- a efectuar los ajustes que sean necesarios a efectos que los referidos anexos incluyan la valorización de los Bloques Patrimoniales a la fecha de entrada en vigencia de la Reorganización Simple.

Los Gerentes Generales de las Sociedades Participantes de común acuerdo podrán realizar ajustes a los Bloques Patrimoniales, e incluir o excluir componentes, activos o pasivos, de éstos, así como formular los ajustes o modificaciones que consideren a los mismos, en uso de las facultades que les delegarán las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes que aprobarán el presente Proyecto y la Reorganización Simple.

XIII. CONDICIONES A LAS QUE LA REORGANIZACIÓN QUEDA SUJETA

La Reorganización Simple se encontrará sujeta a que el Proyecto sea aprobado por las juntas generales de accionistas de las Sociedades Participantes.

Asimismo, la Reorganización Simple y la efectividad de los acuerdos relativos a ella, se encuentran sujetos a la siguiente condición resolutoria: que el derecho de separación previsto en la Sección VIII de este Proyecto, sea ejercitado respecto a un número de acciones de UNACEM que sea superior al 1.5% (uno y medio por ciento) del capital social de dicha sociedad (en adelante, la “Condición Resolutoria”).

La Junta General de Accionista de UNACEM que apruebe este Proyecto, acordará, además, delegar facultades expresas al Directorio, para que, de considerarlo conveniente, mediante acuerdo adoptado antes de la Fecha de Entrada en Vigencia de la Reorganización Simple, decida llevar adelante la misma, aun en el caso que se hubiera cumplido la Condición Resolutoria.

En caso se hubiere cumplido la Condición Resolutoria y el Directorio de UNACEM no haya decidido llevar adelante la Reorganización, quedará sin efecto el acuerdo de Reorganización Simple; no se otorgará la escritura pública de Reorganización Simple; y, se entenderá por no ejercitado, y sin efecto alguno, el derecho de separación que pudieran haber ejercitado accionistas de UNACEM.

XIV. INFORMES SUSTENTATORIOS

El Proyecto se sustenta en los informes de los asesores legales, contables y económicos de las Sociedades Participantes incluidos aquellos requeridos de conformidad con la normativa aplicable. Toda la documentación legal, contable y económica relacionada a la Reorganización Simple se ha preparado contando con la asesoría pertinente, cuando ello ha sido necesario.

Asimismo, se deja constancia que, en cumplimiento del literal c) del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la presente Reorganización simple cuenta con el informe técnico elaborado por Velásquez, Mazuelos y Asociados SRL firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu, cuya recepción fue comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante comunicación de hecho de importancia de fecha [...] de noviembre de 2021.

ANEXO 1

INFORME DE VALORIZACIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL N° 1

El presente documento contiene el informe de valorización elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley General de Sociedades, por el gerente general de Unión Andina de Cementos S.A.A. (en adelante, “UNACEM”), el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, identificado con DNI No. 09389210, y por la contadora general de UNACEM, señora María Fabiola Reyes Ruiz, identificada con DNI No. 08272205, a efectos de (i) establecer la relación de los elementos del activo y del pasivo que conforman el Bloque Patrimonial N° 1 a ser aportado a Unacem Perú S.A., y (ii) dejar constancia de los criterios empleados para la valuación de los activos y pasivos a que se refiere este documento, así como para determinar el valor asignado a cada uno de ellos, que en todos los casos coincide con el valor de los mismos en los libros contables de UNACEM al 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo expuesto, el valor total del Bloque Patrimonial N° 1 al 30 de septiembre de 2021 a ser segregado asciende a la suma total de S/ 2,054,078,410.00 (Dos mil cincuenta y cuatro millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez y 00/100 Soles), el cual se compone por los siguientes activos y pasivos:

Elementos del Activo	S/	Elementos del Pasivo	S/
Otras Cuentas por Cobrar	13,135,000.00	Otros Pasivos Financieros	171,029,649.00
Inventarios	404,838,876.00	Cuentas por Pagar Comerciales	150,593,087.00
Otros Activos no Financieros	4,699,698.00	Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	63,915,655.00
Total Activo Corriente	422,673,574.00	Otras Cuentas por Pagar	71,737,099.00
Otras Cuentas por Cobrar	11,583,000.00	Pasivos por Impuestos a las Ganancias	45,874,617.00
Concesiones mineras, Propiedades, Planta y Equipo Neto	3,679,671,475.00	Total Pasivo Corriente	503,150,107.00
Activos Intangibles Neto	8,314,125.00	Otros Pasivos Financieros	1,247,583,242.00
Crédito Mercantil	9,745,569.00	Pasivos por Impuestos Diferidos	400,787,412.00
Otros Activos no Financieros	104,535,352.00	Otras Provisiones	21,227,801.00
		Otros Pasivos no Financieros	34,267,878.00
		Otras Reservas de Patrimonio	(24,571,753.00)
Total	4,236,523,097.00	Total	2,182,444,687.00

Dejar constancia que los activos y pasivos que integran el Bloque Patrimonial N° 1, así como los registros, certificados, licencias, permisos, autorizaciones, procedimientos administrativos y demás actos administrativos que integrarán dicho bloque patrimonial, se encontrarán detallados en la declaración jurada de recepción del Bloque Patrimonial N° 1 del Gerente General de Unacem Perú S.A.

ANEXO 2

INFORME DE VALORIZACIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL N° 2

El presente documento contiene el informe de valorización elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley General de Sociedades, por el gerente general de Unión Andina de Cementos S.A.A. (en adelante, “UNACEM”), el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, identificado con DNI No. 09389210, y por la contadora general de UNACEM, señora María Fabiola Reyes Ruiz, identificada con DNI No. 08272205, a efectos de (i) establecer la relación de los elementos del activo que conforman el Bloque Patrimonial N° 2 a ser aportado a Minera Adelaida S.A., y (ii) dejar constancia de los criterios empleados para la valuación de los activos a que se refiere este documento, así como para determinar el valor asignado a cada uno de ellos, que en todos los casos coincide con el valor de los mismos en los libros contables de UNACEM al 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo expuesto, el valor total del Bloque Patrimonial N° 2 al 30 de septiembre de 2021 a ser segregado asciende a la suma total de S/ 20,825,291.00 (Veinte millones ochocientos veinticinco mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles), el cual se compone por los siguientes activos:

Elementos del Activo	S/
Concesiones mineras, Propiedades, Planta y Equipo Neto	20,825,291.00
Total	20,825,291.00

Dejar constancia que los activos que integran el Bloque Patrimonial N° 2, así como los registros, certificados, licencias, permisos, autorizaciones, procedimientos administrativos y demás actos administrativos que integrarán dicho bloque patrimonial, se encontrarán detallados en la declaración jurada de recepción del Bloque Patrimonial N° 2 del Gerente General de Minera Adelaida S.A.

ANEXO 3

INFORME DE VALORIZACIÓN DEL BLOQUE PATRIMONIAL N° 3

El presente documento contiene el informe de valorización elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley General de Sociedades, por el gerente general de Unión Andina de Cementos S.A.A. (en adelante, “UNACEM”), el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, identificado con DNI No. 09389210, y por la contadora general de UNACEM, señora María Fabiola Reyes Ruiz, identificado con DNI No. 08272205, a efectos de (i) establecer la relación de los elementos del activo que conforman el Bloque Patrimonial N° 3 a ser aportado a Inversiones Nacionales y Multinacionales Andino S.A., y (ii) dejar constancia de los criterios empleados para la valuación de los activos a que se refiere este documento, así como para determinar el valor asignado a cada uno de ellos, que en todos los casos coincide con el valor de los mismos en los libros contables de UNACEM al 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo expuesto, el valor total del Bloque Patrimonial N° 3 al 30 de septiembre de 2021 a ser segregado asciende a la suma total de S/ 68,870,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos setenta mil y 00/100 Soles), el cual se compone por los siguientes activos:

Elementos del Activo	S/
Bienes Inmuebles Neto	68,870,000.00
Total	68,870,000.00

Dejar constancia que los activos que integran el Bloque Patrimonial N° 3, así como los registros, certificados, licencias, permisos, autorizaciones, procedimientos administrativos y demás actos administrativos que integrarán dicho bloque patrimonial, se encontrarán detallados en la declaración jurada de recepción del Bloque Patrimonial N° 3 del Gerente General de Inversiones Nacionales y Multinacionales Andino S.A.